

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1252.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 231.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Debiendo procederse el día 11 del mes de marzo próximo por el ingeniero de minas D. Eugenio Molina, á la demarcacion de la mina de mineral plomizo nombrada Jóven Bernardo sita en el término de Santa Eulalia (Ibiza), he dispuesto anunciarlo al público en este periódico oficial, segun se dispone en el artículo 31 de la ley de 24 de junio de 1868, á fin de que el registrador de la misma D. Federico Lavilla y el dueño de la titulada La Abundancia, como tambien D. Pedro Torres, D. Miguel Torres, D. Vicente Torres, y D. José Recó, poseedores del terreno que comprende la designacion de la citada mina Jóven Bernardo, se tengan por notificados segun el art. 40 del Reglamento para la ejecucion de la citada ley, puesto que no residen en esta capital, y puedan en su consecuencia hacer uso de los derechos que les confiere el art. 45 del referido Reglamento.

Palma 26 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 232.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de la mina de lignito nombrada La Palmesana, sita en el término de Palma, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Guillermo Ignacio Montis, el correspondiente título de propiedad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el art. 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 22 febrero 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 233.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de mineral plomizo nombrada Conciliacion minera, sita en el término municipal de Buñola, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Mariano de Oleza y Cabrera, el título de propiedad de dicha mina, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el art. 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 23 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 234.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de la mina nombrada Fomentadora industrial, sita en el término municipal de Selva, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Guillermo Ignacio Montis, el correspondiente título de propiedad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el art. 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 22 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 235.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de la mina de lignito nombrada San Jorge, sita en el término municipal de Alaró, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Guillermo Ignacio Montis, el correspondiente título de propiedad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el artículo 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 23 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 236.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de la mina de lignito, nombrada Jupiter, sita en el término municipal de Selva, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Manuel Piferrer, el correspondiente título de propiedad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el art. 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 23 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 237.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Terminado y aprobado el expediente de la mina de lignito nombrada El Codillo, sita en el término municipal de Selva, y debiendo expedir al registrador de la misma D. Juan Bautista Billon, el correspondiente título de propiedad, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello, segun el artículo 37 de la ley de 24 de junio de 1868.

Palma 22 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 238.

*Negociado 2.º.—Administracion.—*Señor Alcalde: Para normalizar la contabilidad del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones, se hace preciso que dentro el término de 10 dias remita V. á este Gobierno relacion de los empleados que cobrando de fondos municipales disfruten sueldo mayor de mil pesetas.

Palma 26 febrero 1875.—El Gobernador, Felipe Puigdorfila.

Núm. 239.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Por la Presidencia del Ministerio-Regencia se ha dirigido á este Ministerio con fecha 24 de enero último la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Por consecuencia del decreto de 20 del actual encomendando á las Comisiones provinciales el conocimiento de los negocios contenciosos de la Administracion de que entendian antes los Consejos provinciales y últimamente las Audiencias, el Ministerio-Regencia ha tenido á bien disponer que en los juicios ante las referidas Comisiones provinciales representa por ahora y mientras otra cosa no se determine: á la Administracion general del Estado, un abogado fiscal en las capitales donde haya Audiencia, y un promotor fiscal en las demas designadas por el Ministerio de Gracia y Justicia; á la provincia un diputado provincial ó el letrado á quien dé poder; y á los Ayuntamientos un letrado de su nombramiento. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1875.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1875.—El subsecretario, F. Silvela.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 27 de febrero de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 240.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Intervencion.—*Habiendo sufrido extravío las cartas de pago talonarias de los depositos necesarios constituidos en la Caja de Depósitos, á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta capital señaladas con los números 436,

439, 519 y 587 del registro, impuestos el primero en 23 de marzo de 1865, por D.<sup>a</sup> Ramona Torres, en cantidad de 1574 rs. 35 céntimos igual á 393 pesetas 89 céntimos, el segundo en 30 del mismo mes por Francisco Ramis en cantidad de 600 rs. igual á 150 pesetas, el tercero en 15 marzo 1860 por el mismo Ramis en cantidad de 166 reales 60 céntimos igual á 41 pesetas 65 céntimos, y el cuarto en 3 octubre del expresado año por el propio Ramis en cantidad de 200 reales igual á 50 pesetas.

Se invita á las personas que las tuvieren en su poder, para que las presenten en la Sección de Intervención de esta oficina; en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses; á contar desde el día de la publicación del presente anuncio, en la Gaceta de Madrid, se procederá al pago de los indicados cuatro depósitos, á Bartolomé Ramis por orden del mismo Juzgado, que los ha liberado á su favor; quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 16 febrero 1873.—El jefe económico, Casimiro Urech.

### Núm. 241.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Felipa Juana Josefa Geret, hija de D. Antonio, subteniente de infantería. Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene.

Palma 23 de febrero de 1873.—El jefe económico, Casimiro Urech.

### Núm. 242.

*D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.*

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Jaime Juan y Arrom natural de esta ciudad y vecino del pueblo de Marratxi en donde falleció día trece de abril de mil ochocientos sesenta y seis sin otorgar testamento, para que dentro el término de treinta días se presenten á deducirlo en los autos de ab-intestato del mismo que se están instruyendo en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de María Monserrat y Serra su viuda en el concepto de madre de María Juan y otros, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y dos febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco M.<sup>a</sup> Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

### Núm. 243.

*D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Arbona y Prats natural de Villa-Cárlos y en el día ausente en ignorado paradero para que personalmente ó por medio de procurador con poder bastante comparezca en el juicio necesario de testamentaria de sus padres Gaspar Arbona y Sans y Ana Prats y Quebedo pendiente en este Juzgado; parándole si no lo hiciere el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

### Núm. 244.

*D. Juan Bautista Marti juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.<sup>a</sup> María y D. Juan Ferrer y Tur hermanos hijos de D. Antonio y de doña Juana naturales de la parroquia del Salvador de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, interesados en el juicio de testamentaria promovido por el procurador D. Juan Ramón Loiza en nombre de D. Ignacio Tur y Riera en los bienes relictos por los padres difuntos de este y abuelos paternos de los ausentes, don José Tur y Riquer y D.<sup>a</sup> Josefa Riera y Tur cuyas defunciones ocurrieron la del D. José Tur en la parroquia de Santa María del mar en veinte y uno de abril de mil ochocientos sesenta y seis y la de la Riera en treinta de enero de mil ochocientos setenta y cuatro en el distrito de San Pedro ambas en la ciudad de Barcelona; para que por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el precitado juicio de testamentaria, pues así lo dejo mandado en auto de veinte y cinco del actual.

Ibiza veinte y ocho de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

### Núm. 245.

*D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.*

Hago saber: Que en el espediente de ab-intestato instado por Amador, Miguel y Antonia Bauzá y Gayá para que se declaren á estos herederos y á su hermano Pedro José Bauzá y Gayá he dispuesto llamar por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredar los bienes de su difunto padre Arnaldo Bauzá que falleció en la villa de San Juan día once de octubre de mil ochocientos setenta, para que se presente á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte días y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Asis Ibañez.—Por mandado de S. S.—Miguel Aulet.

### Núm. 246.

Por el presente primer edicto, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Monserrate Pascual y Mas fallecido intestado en la villa de Manacor día veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos juicio abintestato instados por Damiana Mas y su hija Juana María Pascual y Mas; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de A. Ibañez.—P. M. de S. S.—Rafael Rosselló.

### Núm. 247.

#### PRESIDENCIA

DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lana ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de abril en la Secretaría de la Asociación. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que

se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1873.—El Marqués de Perales.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios del mariscal de campo D. José de los Reyes y Mesa, y muy particularmente al mérito que contrajo como comandante general de la tercera division del tercer cuerpo del ejército del Norte, en los combates contra las facciones carlistas en Muñecas y Galdames los días 27, 28 y 30 de abril, así como en los del 25, 26, 27 y 28 de junio del año último, en las inmediaciones de Estella.

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe de dicho ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. Liberato Arnaiz y Angosto, y muy particularmente al mérito que contrajo combatiendo al frente de la brigada de su mando á la facción carlista del cabecilla Lozano el día 12 de octubre último, en las inmediaciones de Cieza,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe del ejército del Centro, y de acuerdo con el consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del coronel del cuerpo de Estado mayor del ejército D. José Coello y Quesada, y muy especialmente á los que ha prestado durante la insurrección carlista en el distrito de Valencia,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del capitán general de dicho distrito y general en jefe del ejército del Centro, al empleo de brigadier; entendiéndose amortizada con este ascenso la vacante ocurrida por los de D. Joaquin Rodríguez Espina y D. Emilio Terrero y Perinat, y fallecimiento de don José Gutierrez y Ferrer y D. José Zizar y Plá.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios y circunstancias del coronel del tercer regimiento de Artillería á pié D. Manuel de Alarcon y Perez de Lema, y muy especialmente á su mérito de campaña.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de brigadier en el turno correspondiente á la vacante que resulta por fallecimiento

de D. Bernardo Ruiz del Valle y Lanzarote y D. Ramon Sanz Anton, y ascenso de D. Marcelo de Azcárraga, y Palmero y D. José Arrando y Ballester.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 del actual, manifestando que el Médico primero destinado al batallón cazadores de Arapiles en 31 de Octubre último D. Manuel Morales y Gutierrez no ha verificado su presentacion en dicho cuerpo, ni justificado su existencia á pesar de haber pasado cuatro revistas ausente, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya podido averiguar su paradero, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden comunicada por el señor ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

Sr. Director general de Sanidad militar.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: La Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta que se le dirige por el Ministerio del digno cargo de V. E. con motivo de la pregunta hecha por el Presidente de la Asociacion de Ganaderos respecto á si la ley municipal de 1870, al marcar como de competencia de los Ayuntamientos segun su art. 70 el arreglo ó modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, determinando la reparticion por lotes entre los vecinos; y caso de no ser esta division fácil estableciendo la licitacion pública, se ha puesto en contradiccion con el decreto de la Regencia de 22 de diciembre de 1840, que se acompaña, y en el cual se establece que se sacaran á subasta las fincas de Propios, no admitiéndose en ella á los forasteros interin haya vecinos que por los ganados de su propiedad y adquiridos seis meses ántes del remate posturen los aprovechamientos, prohibiéndose el subarriendo á los forasteros, y admitiéndose sólo á estos últimos en la subasta del sobrante que aquellos no utilicen.»

Marca, como se ha dicho, la ley municipal en la regla 1.ª del art. 70 que, «cuando los bienes comunales no se presten á ser utilizados en igualdad de condiciones por todos los vecinos, el disfrute y aprovechamiento será adjudicado en pública licitacion entre dichos vecinos exclusivamente.»

Es decir, que la ley municipal, conforme en esto con el decreto de la Regencia, conserva á esta clase de bienes el carácter de comunales, y limita por tanto su aprovechamiento entre los vecinos. Hasta aquí marchan, pues, de acuerdo ambas disposiciones en su de-

seo de que estos bienes no se aprovechen por personas de fuera de la localidad; y así por consecuencia en todo esto están vigentes ámbos textos legales.

En lo demás, ó sea en cuanto al aprovechamiento exclusivo por los ganaderos de que habla el decreto de la Regencia, es evidente que la ley posterior ha derogado en cuanto le sea contrario el decreto anterior; y que por tanto sólo subsiste el precepto de que estos bienes sean aprovechados por los vecinos, los cuales, como consecuencia lógica de la adjudicacion, tampoco podrán transmitirlos sino á otros vecinos, pues que lo contrario sería excederse á quien se concedieron dichos aprovechamientos de los límites y condiciones con que le fueron concedidos.

Es, pues, el carácter predominante de la ley municipal buscar y exigir el carácter de vecindad para el aprovechamiento de esta clase de bienes, procurando que nunca salgan de entre los que reúnan aquella cualidad, y creyendo con esto garantizados los intereses de todas las industrias locales.

Por las consideraciones expuestas, la Seccion opina:

1.º Que la ley municipal de 1870 ha derogado la orden de la Regencia de 1840 en todo aquello que le sea contrario.

2.º Que el espíritu de los artículos 67 y 70 de la indicada ley ha sido conservar el carácter de comunales á estos bienes, y conceder por tanto su aprovechamiento á los vecinos.

Y 3.º Que estos, cuando adquieran estos bienes en la primera subasta, no podrán transmitirlos sino á otros vecinos.»

Y conformándose el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, con el preinserto dictámen, ha tenido á bien mandar que lo comuniqué á V. E. como resolución del asunto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta del 21 de febrero.*)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

*Cancilleria.*

Acto continuo, S. M. el Rey con las debidas formalidades recibió en audiencia particular al Excmo. Sr. Conde Ludolf, el cual, previamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la respuesta de su Augusto Soberano el Emperador de Austria, Rey de Hungría, á la notificacion de su advenimiento al Trono, y la carta que le acredita como enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Con este motivo el señor conde pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: S. M. el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, que ha acogido con viva y simpática satisfaccion la carta en que V. M. le ha notificado su advenimiento al Trono de España, se ha dignado encargarme la presentacion de su respuesta que atestigua sus sentimientos, y elegirme al mismo tiempo para tener la honra de ser cerca de V. M. órgano de sus mejores votos por el feliz cumplimiento de la elevada mision que la Divina Providencia acaba de confiarle.»

S. M. el Emperador y Rey y su gobierno abrigan la firme esperanza de que el reinado de V. M. abrirá una era de prosperidad y de estabilidad á este país tan cruelmente castigado y le asegurará los beneficios tan deseados de la paz.

En esta persuasion, mi Augusto Soberano no ha querido tardar en establecer desde ahora relaciones entre su gobierno y el de V. M., acreditándose cerca de Vuestra Persona como enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario en virtud de la carta que tambien me permite depositar en manos de V. M.

SEÑOR, me considero verdaderamente feliz con un destino que me permitirá presenciar asimismo en lo sucesivo los generosos esfuerzos iniciados ya por V. M., con rara abnegacion, para librar á este noble país de sus sufrimientos actuales y para devolverle, con la tranquilidad, el bienestar y la fuerza que harán recordar su gran pasado, y serán al mismo tiempo la mas noble de las recompensas para este sacrificio de V. M.

Tened á bien creer, Señor, que Austria-Ungria, donde la persona de V. M. ha dejado tan simpáticos recuerdos, será siempre la primera en regocijarse de sus triunfos, tanto mas cuanto que en adelante la gloria de V. M. representará tambien la de España, cuya felicidad desearemos siempre sinceramente.

Inspirandome en estos sentimientos, consagraré todos mis esfuerzos al mantenimiento de las antiguas y cordiales relaciones existentes entre mi gobierno y los Estados de V. M., á quien ruego que me haga fácil esta tarea concediéndome su alta y benévola confianza, que me atrevo á esperar desde ahora segun la bondadosa manera con que V. M. se dignó acogermé ya otra vez.

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Si grato me es recibir la repuesta de vuestro Augusto Soberano á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, no lo es menos oír la expresion de sus votos por el feliz éxito de la alta mision que la Divina Providencia me ha confiado, votos tan conformes á los que yo hago por la ventura de S. M. Imperial y por la prosperidad de Austria-Hungria.»

Tambien agradezco la confianza de vuestro Augusto Soberano y de su gobierno en los propósitos, que Me esforzaré en cumplir, de dar la paz y hacer gozar de los beneficios de ella á mi querida Patria, viendo con el mayor gusto en la carta que os acredita como enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial, una nueva prueba de sus deseos, que tambien son los míos, de mantener y estrechar las buenas relaciones de amistad existentes entre las dos naciones.

Os ruego, Sr. Ministro que lo hagais saber así á S. M. Imperial, como tambien que ni por un momento, he dudado de los favorables sentimientos de Austria-Hungria respecto á mi Persona y á España, y que nunca podré olvidar las muestras de afectuosa simpatía que he recibido durante mi permanencia en aquel país, que ha sido para mi una segunda patria, y del que tan gratos recuerdos conservo en mi corazón.

Con tales propósitos, y conociendo por otra parte las distinguidas prendas que os adornan y hacen digno de la honorífica mision de que os hallais encargado, os aseguro que para el mejor desempeño de la misma hallareis siempre

en mí, así como en mi gobierno, la benévola acogida y el leal concurso de que sois merecedor.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Francia y Austria-Hungria presentaron á S. M. los individuos que componen el personal diplomático á sus órdenes, retirándose con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

(*Gaceta del 18 de febrero.*)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto nombrar Presidente de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero á D. José Borrajo, que ha desempeñado el mismo cargo anteriormente.

Dado en Madrid á once de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Maria Alvarez, segundo jefe de la Delegacion de Hacienda en el extranjero, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á once de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto nombrar vicepresidente de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero, con la categoria de jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan del Peral, Interventor que ha sido de la Comision de Paris, con la categoria inmediata inferior.

Dado en Madrid á once de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto nombrar Interventor de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero, con destino á la Seccion de Paris, á D. Antonio Alonso y Sanjurjo, Comisario que ha sido de Hacienda de España en la misma capital.

Dado en Madrid á once de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto nombrar Interventor de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero, con destino á la Seccion de Londres y con la categoria de jefe de Administracion de tercera clase, á D. Joaquín González, jefe de Administracion de cuarta clase que ha sido en la misma dependencia y en la actualidad jefe de Negociado de primera clase, en comision, de la Direccion general de la Deuda.

Dado en Madrid á once de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gaceta del 16 de febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Ollero,

Vengo en nombrarle comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Habiendo dejado de pertenecer á la Direccion general de Instruccion pública, por traslacion á la de Obras públicas, el oficial del Ministerio de Fomento D. Francisco Santa Cruz y Gomez; con arreglo al art. 10 del decreto de 12 de junio de 1874,

Vengo en disponer que ese en el cargo de secretario general del Consejo de Instruccion pública.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 12 de junio de 1874,

Vengo en nombrar secretario general del Consejo de Instruccion pública á D. Mariano Carderera, jefe de Administracion, oficial del Ministerio de Fomento con destino á la Direccion general del mismo ramo.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en disponer que el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid D. Juan Antonio Andonaegui cese en el cargo de Rector de la misma Escuela; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de Pisa Pajares, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Vengo en nombrarle rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en admitir la dimision del cargo de rector de la Universidad de Granada que ha presentado Don Eduardo Garcia Duarte, catedrático de la Facultad de Medicina de la misma Escuela.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada D. Nicolás del Paso y Delgado,

Vengo en nombrarle rector de la misma Escuela.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Ilmo. Sr.: En vista de una exposicion de D. Canuto Corroza, concesionario de las marismas del rio Lerez, en la provincia de Pontevedra, manifestando que por causas ajenas á su voluntad y dependientes del estado del pais, tan poco propicio para este género de empresas, no le es posible llevar á cabo las obras de saneamiento de dichos terrenos, por lo que renuncia y se separa de los derechos y obligaciones de la concesion,

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien admitir dicha renuncia y disponer que se devuelva al interesado la fianza que tiene depositada.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1875.—Castro.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 20 de febrero.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey, (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. á este Ministerio acerca de la forma en que ha de procederse al pago de intereses de los bonos de Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de junio del año anterior, cuyo primer semestre venció en 31 de diciembre último; y conforme con los deseos que abriga el gobierno de hacer frente con la posible regularidad á las atenciones que pesan hoy sobre el Tesoro público; teniendo presente al propio tiempo que interin no se lleve á cabo la confeccion de los expresados títulos y se realice el canje de estos por las carpetas provisionales que obran en poder de los interesados no es posible efectuar el pago de los intereses de que se trata por medio de la segregacion y presentacion de cupones; S. M. el Rey, en vista de lo propuesto por ese centro directivo y de lo informado por la intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien aprobar las disposiciones siguientes:

1.ª La presentacion á reconocimiento de las carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision para el cobro de los intereses correspondientes al semestre vencido en 31 de diciembre último se hará con facturas arregladas al modelo propuesto por esa direccion general.

2.ª El pago de los referidos intereses se acreditará en las carpetas por medio de cajetin estampado en las mismas, devolviéndose estas al presentador, así como la mitad de la factura en que estén comprendidas, tan luego como se haya practicado en aquellas y estas por la Direccion de Tesoro y Tesoreria Central respectivamente las operaciones necesarias.

3.ª Se publicará desde luego en los periódicos oficiales la admision á reconocimiento en la Tesoreria Central de las carpetas citadas para el cobro de sus intereses, debiendo empezar dicha operacion el dia

20 del corriente, á cuyo efecto comunicará esa direccion las órdenes oportunas.

4.ª En 1.ª del próximo Abril se procederá por la tesoreria Central con las formalidades de costumbre al sorteo de los expresados valores que hasta aquella fecha se bayan presentado á fin de establecer el orden de pago de las mismas para cuando este fuere previamente acordado.

5.ª La aplicacion de los pagos que se hagan en la forma indicada en la segunda de estas disposiciones deberá imputarse desde luego al correspondiente artículo y capítulo del presupuesto, y justificarlo con las facturas satisfechas que se recogan á los interesados; cuidando tambien esa direccion general al verificar el canje de las carpetas por bonos de segurar de estos el cupon y cupones anteriores al del semestre corriente á la fecha del canje, cuyos cupones cancelados y debidamente facturados entregará á la Tesoreria Central para que se haga cargo de su importe en un concepto especial que comprenderá en la tercera parte de la cuenta de operaciones con el epígrafe de *cupones cancelados de bonos del Tesoro, segunda serie, representativos de intereses de carpetas provisionales, satisfechos mediante cajetin estampado en las mismas*, cuyos cupones conservará con las facturas correspondientes hasta que se verifique su quemar, y puedan datarse definitivamente con aplicacion á la misma cuenta en que fueron cargados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa direccion general á instancia de D. Francisco de Arca y Nuñez para apreciar el mérito de un aparato mecánico de su invencion que denomina *Cosmóscopo*, cuyo objeto es demostrar de un modo claro y sencillo los movimientos de la tierra y la luna alrededor del sol, y los fenómenos periódicos que se suceden por consecuencia de sus revoluciones, resolviendo á la vez prácticamente algunos problemas que hasta hoy no han pasado de la explicacion teórica en la enseñanza de Cosmografía:

Visto el ilustrado ó favorable informe que sobre el exámen y aplicacion de dicho aparato ha emitido la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, á quien V. I. creyó conveniente oír respecto al mismo:

Oido además el dictámen del Consejo de Instruccion pública, á cuyo cuerpo se consultó sobre la recompensa que podria darse al autor de ese notable invento;

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, deseando premiar los afanes y desvelos del inventor en pro de la ciencia de un modo que le sirva de sosten y estímulo para proseguir y perfeccionar sus investigaciones mecánicas en este órden, ha tenido á bien disponer; de conformidad con lo informado por tan respetables corporaciones, que se reconozca y declare de utilidad y aplicacion para la pública enseñanza el ingenioso aparato geografico-astronómico construido por D. Francisco de Arca y Nuñez con el nombre de *Cosmóscopo*, y que se recomiende la conveniencia de su adquisicion á las Escuelas de Náutica y á los establecimientos públicos de primera y segunda enseñanza siempre que sus fondos lo permitan sin desatender obligaciones preferentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 10 de febrero de 1875.—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. Justo Tomás Delgado del cargo de director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministerio de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien nombrar jefe superior de Administracion, Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, á D. José Cabezas de Hererra, ex-gobernador civil de varias provincias y segundo jefe que ha sido de la intendencia general de dichas Islas.

Madrid treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(Gaceta del 17 de febrero.)

## ANUNCIOS.

### GUIA DE QUINTAS,

dedicada á los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento.

POR

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASO,

Jefe honorario de administracion civil, antiguo secretario de Ayuntamiento, primer jefe de negociado que ha sido de la Secretaria del de Madrid, y autor de varias obras administrativas y literarias.

QUINTA EDICION.

Contiene: Toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion; de prófugos; de competencias y de excepciones; el decreto de 10 de febrero de 1873; las leyes de 30 de enero de 1856 y de 1.ª de marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera, y el decreto de 26 de mayo de 1874, con el nuevo reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército; las leyes de recompensas militares de 8 de julio de 1860; de 24 de junio de 1867 alterando y modificando las de 26 de enero de 1856 y 29 de noviembre de 1859, de redenciones y enganches de 27 de abril de 1870, refundido en ella la de 24 de junio de 1867; de 3 de junio de 1868 sobre fomento de la Agricultura y poblacion rural; y finalmente, todas las Reales órdenes y circulares importantes sobre quintas, publicadas hasta la fecha, cuya mayor parte forma jurisprudencia, etcétera, etc.

Su precio 3 pesetas 50 céntimos en Madrid y provincias.

Mediante el envio de 50 céntimos de peseta mas, se remitirán certificados los pedidos.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ PELABERT.

# INDICE DEL MES DE FEBRERO DE 1875.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular pidiendo el registro de seis pertenencias de mineral plomizo con el nombre de La Casualidad. . 1241

Otra subastando la construcción de un muro en el faro d' en Pou. . 1241

Otra sobre colocacion de marchamo en los tejidos ó ropas extranjeras. . 1241

Otra referente á la devolucion de archivos, bibliotecas, gabinetes y demas objetos de ciencia, arte ó literatura de que el estado se hubiere incautado. . 1241

Otra conteniendo disposiciones referentes á la prensa periódica. . 1242

Otra sobre expropiacion de terrenos en la carretera de Ibiza á San Juan. . 1243

Otra anunciando la subasta de varios pinos en el monte público de Buñola. . 1245

Otras anunciando los aprovechamientos de los montes públicos de Fornalutx y Valldemosa. . 1246

Otra del ministerio regencia sobre reuniones. . 1246

Estado del precio medio de consumos durante el mes de Enero. . 1246

Circular con el decreto que llama al servicio de las armas 70.000 hombres. . 1247

Otra disponiendo que los empleados de sueldo mayor de 1500 pesetas no pueden ejercer sus cargos en la provincia de su naturaleza. . 1247

Otras sobre reemplazos. . 1248

Otra referente á instruccion pública. . 1249

Otra sobre Bibliotecas, Archivos y Museos. . 1250

Otras varias relativas á espedientes de minas. . 1252

Otra reclamando la relacion de los empleados que cobrando de fondos municipales disfruten sueldo mayor de mil pesetas. . 1252

Otra sobre el conocimiento de los negocios contenciosos de la administracion de que entendian antes los consejos provinciales. . 1252

**CAPITANÍA GENERAL.**

Circular prorrogando el plazo para la presentacion de mozos prófugos. . 1242

Otra anunciando la vacante de una plaza de maestro armero del parque de Granada. . 1244

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de diciembre. . 1243

Otra recomendando se hagan efectivas las cuotas municipales para gastos provinciales de 1874 á 1875. . 1246

Otra sobre efectos timbrados. . 1246

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

Circular referente á sellos de venta. . 1243

Otra sobre cerramiento de las espededurías particulares de tabacos de la Habana. . 1243

Otra señalando premios concedidos á huérfanos de militares. . 1243

Otra reclamando las certificaciones del 2 p<sup>o</sup> de propios. . 1248

Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas. . 1248

Otra referente á arbitrios municipales. . 1248

Otra relativa á inscripciones nominativas. . 1249

Otra sobre extravío de varias cartas de pago talonarias por depósitos que impusieron doña Ramona Torres y Francisco Ramis. . 1252

**AYUTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.**

El de Capdepera recomienda la presentacion de estados de utilidades. . 1241

El de Establiments expone al público las cuentas municipales. . 1241

El de Palma publica el extracto de sus sesiones. . 1242

El de Santañy expone el reparto de consumos. . 1242

La de Ibiza vende algunos bienes y una hacienda de un recaudador alcanzado. . 1243

El de Valldemosa expone el reparto de consumos. . 1246

El de Palma anuncia la venta de varios efectos de madera. . 1248

El de Manacor expone la alineacion de una nueva barriada. . 1248

El de Algaida expone el reparto para cubrir el déficit. . 1249

**AUDIENCIA DE MALLORCA.**

Circular publicando un decreto referente al matrimonio civil. . 1248

Otro con el decreto de inscripcion de bienes inmuebles y derechos reales. . 1249

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.**

Anuncio referente á la recaudacion del tercer trimestre del año económico de 1874 á 1875. . 1241

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.**

Circular anunciando la vacante de profesor de Religion y moral de Gerona. . 1246

**COMISARIAS DE GUERRA.**

Anuncio para la venta de varias partidas de ropas dadas por inútiles. . 1246

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE BURGOS.**

Anuncio citando á D. Celso Garrido inspector de Beneficencia de dicha provincia. . 1246

**CUERPO DE SANIDAD MILITAR.**

Subasta de mantas y capotes. . 1243

**DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.**

Subasta de cáñamo para jarcías y tejidos. . 1243

**JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Circular prorrogando el plazo para la presentacion de solicitudes á las plazas vacantes de maestros. . 1244

**FERRO-CARRIL DE MALLORCA.**

Anuncio para la Junta general del 28 febrero. . 1244

**CREDITO BALEAR.**

Anuncio para la Junta general del 7 de marzo. . 1244

**ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA.**

Circular sobre vacuna. . 1244

**JUNTA DE AGRICULTURA.**

Circular referente á productos agrícolas. . 1247

**DIRECCION DE INGENIEROS.**

Anuncio para la provision de una plaza de oficio herrero y cerrajero. . 1251

**PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION DE GANADEROS.**

Circular sobre las Juntas generales de ganaderos. . 1252

**JUZGADOS.**

El de la Catedral llama á los herederos de D. Juan Estelrich y Ballester. . 1241

El mismo id. id. de Antonio Serra y Aloy. . 1241

El mismo vende una casa en Santa Catalina propia de Maria Bosch y Reinés. . 1241

El mismo llama á los herederos de Buenaventura Verger y Crespi. . 1241

El de la Lonja id. id. de Jaime Seguí y Bórnét. . 1241

El mismo id. id. de Jaimeta Pou y Mas. . 1241

El mismo id. id. de Miguel Cañellas y Capó. . 1241

El de Inca id. id. de D. Antonio Jordá y Capó. . 1241

El de Mahon id. id. de Juana Calafat y Caules. . 1241

El de la catedral vende can Font en Establiments, propio de doña Juana Maria Nadal y Tugores esposa de don Ignacio Arias. . 1242

El mismo vende una porcion de tierra propia de D. Rafael Picornell y Cañellas. . 1242

El mismo llama á los herederos de Bernardo Sastre y Cerdó. . 1242

El de la Lonja llama á José Darder y Bil para declarar en un incidente de pobreza. . 1242

El de Mahon llama á los herederos de D. Pedro Borrás y Seguí. . 1242

El de la Catedral id. id. de Antonio Ferragut y Tarrasa. . 1243

El de la Lonja id. id. de Francisco Morlá y Sastre. . 1243

El mismo vende un coche omnibus propio de Gabriel Marcó. . 1243

El de la Catedral llama á los herederos de Francisca Pericás y Valles, de Caimari. . 1244

El mismo id. id. de D. Bartolomé Castell y Juan. . 1244

El mismo vende unos censos del Arrabal de Sta. Catalina. . 1244

El mismo vende una casa sita en la calle de Odon Colom de D. Bartolomé Salvá y Barceló. . 1244

El mismo llama á los herederos de Ant.<sup>a</sup> Ana Figuera y Mulet. . 1244

El de la Lonja id. id. de Jorge Bonet y Vidal. . 1244

El de Mahon id. id. de Juan Mascará y Oliver y de sus hijos. . 1244

El de la Lonja id. id. de doña Maria Ignacia Jaquotot y Sastre. . 1246

El mismo vende varias fincas propias de D. Francisco Singala y Florest. . 1246

El de la Catedral llama á varias personas interesadas en los autos promovidos por el gremio de mareantes contra D. Bartolomé Pieras. . 1246

El mismo emplaza á los herederos de Pedro Juan Jaume y Munar y otros, demandados por Jaime Buñola y socios. . 1246

El mismo llama á los legitimantes de la finca El Freu de Orient. . 1246

El mismo llama y emplaza para que se presente al presidio á Juan Pujol y Estarellas (alias) Batle de Andraitx. . 1246

El mismo llama á los herederos de Apolonia Ballester y Mercadal, de Campos. . 1246

El mismo id. id. de D.<sup>a</sup> Maria Josefa Ferrer y Torelló. . 1246

El de Manacor id. id. de Isabel Galmes y Llodrá. . 1246

El mismo id. id. de Miguel Domenge y Femenias. . 1246

El de la Catedral vende varios trozos de tierra llamada la Era, el Viñet d'en Canals y Son Marió, propias de Miguel Roig y Cánaves. . 1247

El mismo arrienda el horno d'en Frau. . 1247

El de la Lonja vende una casa en la Rinconada propia de Guillermo Castell y Pujol. . 1247

El mismo llama á los herederos de Catalina Marimon y Vich. . 1247

El mismo id. id. de Juan Borrás y Pujol. . 1247

El de Inca id. id. de Pedro Juan Llabrés y Aloy. . 1247

El de la Lonja id. id. de Juan Esteva y Garcias y otros. . 1248

El mismo id. id. de Bartolomé Torrendell y Llobera. . 1248

El de Inca id. id. de Catalina Tomasa Garcias y Ramonell. . 1248

El de Ibiza llama y emplaza á Pedro Torres y Ferrer vecino San Carlos de Sta. Eulalia el cual se halla procesado por disparo de arma de fuego y lesiones graves á Miguel Mari y Colomar. . 1248

El de la Lonja llama á los herederos de Lorenzo Bibiloni y Amengual. . 1249

El mismo id. id. de Catalina Tomás y Monserrat. . 1249

El de la Catedral vende una cuarta parte de tierra y casa denominada Can Seuve sito en el distrito de Capdellá. . 1249

El mismo vende una casa embargada á D. Buenaventura Aran sita en Son Rapiña. . 1249

El mismo llama á los herederos de D. Francisco Manera Feliu. . 1249

El de Inca id. id. de Magdalena Pujadas y Martorell. . 1249

El mismo publica haber dado posesion de la finca Can Juliá de Campanet que era de su padre, á D. Gabriel Sacarés. . 1249

El de la Lonja vende una carretela propia de D. Gabriel Marcó y Vallespir. . 1250

El mismo llama á los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Bibiloni y Amengual. . 1250

El de la Catedral vende varios muebles y efectos embargados á José Colom, villa de Sóller. . 1250

El mismo llama á los herederos de Mateo Alemañy y Ferrer y sus hijos Jaime y Gabriel Alemañy y Palmer, de Andraitx. . 1250

El mismo vende varias fincas procedentes de la herencia de D. Gabriel José Roselló. . 1251

El de la Lonja llama á los herederos de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ana Pons y Mercadal y de D.<sup>a</sup> Josefa Tous y Pons. . 1251

El mismo id. id. de Jaime Juan y Arrom. . 1152

El de Mahon cita á Francisco Arbona y Prats para declarar en el juicio necesario de testamentaria de sus padres. . 1252

El de Ibiza emplaza á D.<sup>a</sup> Maria y D. Juan Ferrer y Tur hijos de D. Antonio y de D.<sup>a</sup> Juana para declarar en el juicio de testamentaria de sus padres difuntos y de sus abuelos paternos. . 1252

El de Manacor llama á los herederos de D. Arnaldo Bauzá. . 1252

El mismo id. id. de Monserrate Pascual y Mas. . 1252

**PALMA.—IMPRESA DE P. J. GELABERT.**

TABLE OF CONTENTS

103

104

105

106